



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17038749-GDEBA-SDTADPLB Procedimiento Abreviado -Proceso de Compra N° 246-0246-PAB21

VISTO el expediente EX-2021-17038749-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita el Proceso de Compra N° 246-0246-PAB21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-61-GDEBA-PALB, de fecha 15 de julio de 2021, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 246-0246-PAB21, cuyo objeto lo constituye la adquisición de colchones, almohadas y frazadas con destino a la población supervisada y asistida por el Patronato de Liberados Bonaerense y a su grupo familiar, en el marco de lo establecido por la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cuatro (\$2.292.354,00), enmarcado en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;

Que a tales efectos se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 29 de julio de 2021 a las 10:00 horas, a realizarse a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se han cumplimentado las publicaciones en el Sitio Web de la Provincia, en el Sistema PBAC, en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las invitaciones respectivas;

Que mediante los documentos de órdenes 48 a 71 inclusive, se agregan las ofertas presentadas por las firmas PEPAN S.A., ROYAL DOOR S.R.L., TROSHER S.A., ORBANICH S.R.L., MELENZANE S.A., y GRUPO DIVARIO S.R.L.;

Que se adjuntan el Acta de Apertura de Ofertas ACTA-2021-19260595-GDEBA-DSTACPLB y mediante IF-2021-19274124-GDEBA-DSTACPLB el cuadro comparativo de precios;

Que teniendo en cuenta lo manifestado mediante PV-2021-20018468-GDEBA-DPRPLB por la Dirección Provincial de Regiones y el análisis de la documentación presentada por las oferentes efectuado por la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, se ha solicitado documentación complementaria a las firmas PEPAN S.A., TROSER S.A., MELENZANE S.A., y GRUPO DIVARIO S.R.L.;

Que han cumplimentado la documentación complementaria solicitada las firmas GRUPO DIVARIO S.R.L., agregada mediante IF-2021-20845850-GDEBADSTACPLB e IF-2021-20846273-GDEBA-DSTACPLB, MELENZANE S.A., agregada mediante IF-2021-20847724-GDEBA-DSTACPLB, y TROSER S.A., agregada mediante IF-2021-20848067-GDEBA-DSTACPLB;

Que la firma PEPAN S.A., no ha cumplimentado la documentación complementaria solicitada referente al punto o) Balance del ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO VIGENTE, establecido en el Punto 2.2.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2021-17530846-GDEBA-DSTACPLB, luego de ser intimada para ello a tales efectos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 apartado 4) inciso b) del título "Subsanación de Deficiencias" del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, ya que el oportunamente presentado corresponde al ejercicio anterior;

Que mediante PV-2021-20751345-GDEBA-DSTACPLB se le ha informado a la firma PEPAN S.A., la negativa a otorgarle una extensión de plazo a los efectos de cumplimentar la documentación complementaria requerida, habida cuenta que dicho requisito se le ha solicitado en dos (2) oportunidades, por lo que corresponde la desestimación de su oferta;

Que en virtud a los análisis e intervenciones efectuadas por los agentes evaluadores del proceso de compra, sobre de la totalidad de la documentación presentada por las oferentes (administrativa, técnica y económica) y requerida en el Pliego, correspondería: 1) Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas ROYAL DOOR S.R.L., para los renglones N° 1 y N° 2, TROSER S.A., para los renglones N° 2 y N° 3, ORBANICH S.R.L., para los renglones N° 1 y N° 3, MELENZANE S.A., para el renglón N° 1 y GRUPO DIVARIO S.R.L., para los renglones N° 1, N° 2 y N° 3, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; 2) Desestimar la oferta presentada por la firma PEPAN S.A., por no cumplimentar con la documentación solicitada luego de ser intimada para ello a tales efectos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 apartado 4) inciso b) del título "Subsanación de Deficiencias" del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, referente al punto o) Balance del ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO VIGENTE, establecido en el Punto 2.2.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2021-17530846-GDEBA-DSTACPLB, ya que el oportunamente presentado corresponde al ejercicio anterior; 3) Desestimar la oferta presentada por la firma ORBANICH S.R.L., para el renglón N° 2 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2021-17530749-GDEBA-DSTACPLB, habida cuenta que cotiza almohadas Medidas: 70x35x10 centímetros, cuando lo requerido es almohadas MEDIDAS ANCHO 35CM (+1,-1) X LARGO 80CM (+1,-1), en concordancia con el informe producido mediante PV-2021-20018468-GDEBA-DPRPL por la Dirección Provincial de Regiones; 4) Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ROYAL DOOR S.R.L., para los renglones N° 1 y N° 2, TROSER S.A., para los renglones N° 2 y N° 3, ORBANICH S.R.L., para el renglón N° 3, MELENZANE S.A., para el renglón N° 1 y GRUPO DIVARIO S.R.L., para el renglón N° 1, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor y 5) Adjudicar a la firma GRUPO DIVARIO S.R.L., los renglones N° 2 y

Nº 3, por un importe total de pesos un millón setenta y dos mil doce (\$1.072.012,00), y a la firma ORBANICH S.R.L., el renglón Nº 1, por un importe total de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$1.286.400,00), en todos los casos por ajustarse técnicamente a lo solicitado, en concordancia con lo manifestado por la Dirección Provincial de Regiones, mediante PV-2021-20018468-GDEBA-DPRPLB y PV-2021-21981007-GDEBA-DPRPLB, y resultar sus precios los de menor valor, razonables y acordes a los de mercado;

Que en relación a la razonabilidad del precio o contraprestación a pagar se adjuntan mediante IF-2021-21984225-GDEBA-DSTACPLB precios referenciales extraídos de la página de "Mercado Libre" para el renglón Nº 1 en el cual el precio ofertado superaba el importe establecido en el Presupuesto Oficial, por lo que teniendo en cuenta que el importe cotizado por la firma ORBANICH S.R.L., se encuentra por debajo de los precios relevados, se entiende cumplimentada la exigencia establecida en el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo, los importes ofertados por la firma GRUPO DIVARIO S.R.L., para los renglones N º 2 y Nº 3 están por debajo de los consignados en el Presupuesto Oficial, por lo que igualmente se entiende cumplimentada la exigencia prevista en la normativa mencionada en el considerando precedente;

Que por todo lo expuesto, el importe total de la contratación asciende a un importe total de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce (\$2.358.412,00);

Que han sido notificadas a las oferentes las intervenciones de los agentes del Patronato de Liberados Bonaerense, efectuadas en el Proceso de Compra Nº 246-0246-PAB21, con motivo del análisis realizado de la totalidad de la documentación presentada y los requisitos exigidos en el Pliego que rigió el mismo, conforme surge de las PV-2021-22338483-GDEBA-DSTACPLB, PV-2021-25646802-GDEBA-DSTACPLB y PV-2021-25884474-GDEBA-DSTACPLB;

Que mediante los documentos CE-2021-22697827-GDEBA-DSTACPLB, CE-2021-22699166-GDEBA-DSTACPLB, DOCFI-2021-25884877-GDEBA-DSTACPLB, DOCFI-2021-25885178-GDEBA-DSTACPLB, DOCFI-2021-26341845-GDEBA-DSTACPLB y DOCFI-2021-26342292-GDEBA-DSTACPLB, se adjunta documentación referente a las firmas GRUPO DIVARIO S.R.L., y ORBANICH S.R.L.;

Que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación las firmas GRUPO DIVARIO S.R.L., y ORBANICH S.R.L., deberán afianzar el importe de pesos ciento siete mil doscientos uno con veinte centavos (\$107.201,20) y pesos ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$128.640,00), respectivamente, en concepto de garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2, inciso 4 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley Nº 13.981;

Que el artículo 180 de la Ley de Ejecución Penal Bonaerense Nº 12.256 establece que el Patronato de Liberados Bonaerense podrá otorgar en forma directa a sus tutelados y/o a su grupo familiar subsidios, subvenciones, becas, premios y cualquier otra asistencia dineraria o en especie, con o sin obligación de reintegro, con particular acento en los emprendimientos productivos en los límites de la asignación presupuestaria del ente autárquico;

Que mediante IF-2021-24557414-GDEBA-DGCCGP e IF-2021-24575624-GDEBA-DSUYAICGP han tomado intervención, respectivamente, la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, ambas de Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, mediante IF-2021-25553761-GDEBA-CGP ha producido Informe en función de su competencia el Contador General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexos I y II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento Abreviado -Proceso de Compra N° 246-0246-PAB21-, enmarcado en las previsiones del artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto lo constituye la adquisición de colchones, almohadas y frazadas con destino a la población supervisada y asistida por el Patronato de Liberados Bonaerense y a su grupo familiar, en el marco de lo establecido por la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas, conforme surge de los actuados agregados al expediente mencionado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°. Convalidar las intervenciones de los agentes del Patronato de Liberados Bonaerense, efectuada en el Proceso de Compra N° 246-0246-PAB21, con motivo del análisis realizado de la totalidad de la documentación presentada por las oferentes y los requisitos exigidos en el Pliego que rigió el mismo, destacándose que luego de su comunicación no se han deducido pretensiones o efectuado observaciones por parte de ningún interesado a tales efectos.

ARTÍCULO 4°. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas ROYAL DOOR S.R.L., para los renglones N° 1 y N° 2, TROSER S.A., para los renglones N° 2 y N° 3, ORBANICH S.R.L., para los renglones N° 1 y N° 3, MELENZANE S.A., para el renglón N° 1 y GRUPO DIVARIO S.R.L., para los renglones N° 1, N° 2 y N° 3, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta presentada por la firma PEPAN S.A., por no cumplimentar con la documentación solicitada luego de ser intimada para ello a tales efectos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 apartado 4) inciso b) del título "Subsanación de Deficiencias" del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, referente al punto o) Balance del ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO VIGENTE, establecido en el Punto 2.2.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2021-17530846-GDEBA-DSTACPLB, ya que el oportunamente presentado corresponde al ejercicio anterior.

ARTÍCULO 6°. Desestimar la oferta presentada por la firma ORBANICH S.R.L., para el renglón N° 2, por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas IF-2021-17530749-GDEBA-DSTACPLB, habida cuenta que cotiza almohadas Medidas: 70x35x10 centímetros, cuando lo requerido es almohadas MEDIDAS ANCHO 35CM (+1,-1) X LARGO 80CM (+1,-1), en concordancia con el informe producido mediante PV-2021-20018468-GDEBA-DPRPLB por la Dirección Provincial de Regiones.

ARTÍCULO 7°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ROYAL DOOR S.R.L., para los renglones N° 1 y N° 2, TROSHER S.A., para los renglones N° 2 y N° 3, ORBANICH S.R.L., para el renglón N° 3, MELENZANE S.A., para el renglón N° 1 y GRUPO DIVARIO S.R.L., para el renglón N° 1, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor.

ARTÍCULO 8°. Adjudicar a la firma GRUPO DIVARIO S.R.L., los renglones N° 2 y N° 3, por un importe total de pesos un millón setenta y dos mil doce (\$1.072.012,00), y a la firma ORBANICH S.R.L., el renglón N° 1, por un importe total de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$1.286.400,00), en todos los casos por ajustarse técnicamente a lo solicitado, en concordancia con lo manifestado por la Dirección Provincial de Regiones, mediante PV-2021-20018468-GDEBA-DPRPLB y PV-2021-21981007-GDEBA-DPRPLB y resultar sus precios los de menor valor, razonables y acordes a los de mercado.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la aprobación y adjudicación de la contratación que asciende al importe total de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce (\$2.358.412,00), se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 10°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, por la suma total de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce (\$2.358.412,00).

ARTÍCULO 11°. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable a emitir en el Sistema PBAC las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas GRUPO DIVARIO S.R.L., para los renglones N° 2 y N° 3, por un importe total de pesos un millón setenta y dos mil doce (\$1.072.012,00), y ORBANICH S.R.L., para el renglón N° 1, por un importe total de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$1.286.400,00).

ARTÍCULO 12°. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de

Adjudicación las firmas GRUPO DIVARIO S.R.L., y ORBANICH S.R.L., deberán afianzar el importe de pesos ciento siete mil doscientos uno con veinte centavos (\$107.201,20) y pesos ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta (\$128.640,00), respectivamente, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2, inciso 4 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 13°. Establecer que la Dirección Provincial de Regiones actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con la adjudicataria a través del perfeccionamiento del instrumento contractual y tendrá la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 14°. Publicar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Cumplido, archivar.